

## CONTRATO DE SERVICIO DE LICENCIA DE SOTFWARE

Contrato No. INVI-CS-013-2021

**ENTRE:** De una parte, **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)**, órgano de carácter autónomo, con personalidad jurídica, creado mediante la Ley No. 5892 del 10 de mayo de 1962, y sus modificaciones, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 401-00742-8, debidamente representada por su Director General, el señor **CARLOS ALBERTO BONILLA**, dominicano, mayor de edad, titular y portador de la cédula de identidad y electoral No. \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, nombrado mediante el Decreto Presidencial No. 339-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintiuno (2021); quien en lo adelante para los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará **PRIMERA PARTE, EL INVI** o por su nombre indistintamente; Y de la otra parte, la compañía **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, entidad constituida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **1-30-77784-5**, Proveedor del Estado (RPE) No. **19401** y Registro Mercantil Núm. **79935SD**, con su domicilio social ubicado en la \_\_\_\_\_ esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada, por el señor **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. \_\_\_\_\_ domiciliado y residente en la \_\_\_\_\_ de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien se denominará **EL PROVEEDOR**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO (1):** El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), instituido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de año dos mil doce (2012), establece entre los Procedimientos Especiales, Casos de Excepción-Bienes o Servicios con Exclusividad.

**POR CUANTO (2):** A que el referido Decreto, en su Artículo 3, numeral 5, establece: **Bienes o servicios con exclusividad**. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

**POR CUANTO (3):** El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO (4):** La Resolución PNP No. 01-2021, de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para el año 2021, y que se describen a continuación:

UMBRALES 2021			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$394,299,738.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante	Desde RD\$4,846,824.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$164,291,557.00 hasta RD\$394,299,737.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99	Desde RD\$4,792,884.00 hasta RD\$4,846,823.99

Sorteo de Obras	Desde RD\$98,574,934.00 hasta RD\$164,291,556.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$26,286,649.00 hasta RD\$98,574,933.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99	Desde RD\$985,749.00 hasta RD\$4,792,883.99
Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por Comparación de Precios, acorde a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de aplicación No. 543-12.	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99	Desde RD\$131,433.00 hasta RD\$985,748.99

**POR CUANTO (5):** En fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), procedió a llevar a cabo el Proceso de Excepción No. INVI-CCC-PEEX-2021-0001, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)", de acuerdo a lo que establece La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, implementado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, que establece entre los Procedimientos Especiales "Bienes o servicios con exclusividad".

**POR CUANTO (6):** En fecha quince (15) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la publicación del proceso de Bienes o servicios con exclusividad.

**POR CUANTO (7):** En fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la entidad contratante estableció un período para realizar consultas por parte de los interesados, hasta las cuatro horas de la tarde (04:00 P.M.).

**POR CUANTO (8):** En fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), la entidad contratante tuvo plazo para emitir sus respuestas, por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas, hasta las seis horas de la tarde (6:00 P.M.).

**POR CUANTO (9):** Que en fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la recepción de Credenciales "Sobre A y Sobre B", a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.).

**POR CUANTO (10):** En fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura, verificación, validación y evaluación de credenciales y/o Propuestas Técnicas "Sobre A", a las diez treinta horas de la mañana (10:30 A.M.).

**POR CUANTO (11):** En fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la verificación, validación y evaluación de credenciales/ofertas técnicas, hasta las dos horas de la tarde (2:00 P.M.).

**POR CUANTO (12):** En fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanable, hasta las seis horas de la tarde (6:00 P.M.).

**POR CUANTO (13):** En fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se efectuó la evaluación de errores u omisiones de naturaleza subsanable.

SRIP

100

**POR CUANTO (14):** Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL INSTITUTO**, mediante Resolución No. **INVI/CCC/50/2021**, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el presente Contrato, para la adquisición de los servicios que se indican más adelante.

**POR CUANTO (15):** En fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintiuno (2021) se dio a conocer la Notificación y Publicación de Adjudicación.

**POR CUANTO (16):** Se ordena a **EL PROVEEDOR** constituir una fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, por pertenecer al régimen de las MIPYMES, en cumplimiento a la disposición del literal d) del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), mediante póliza de fianza de una compañía aseguradora de su preferencia, la cual deberá ser de reconocida solvencia en la República Dominicana, por una vigencia de veinticuatro (24) meses.

**POR TANTO** y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acto, las partes:

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1: EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL INSTITUTO** a su vez, se compromete a adquirir los servicios que se describen a continuación:

**“ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)”, que serán desarrollados en la forma siguiente:**

No.	DESCRIPCIÓN	UND DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO + ITBIS	TOTAL RD\$
1	AAA-06229 suscripción Office 365 E1 (Vigencia 2 años)	UD	215	11,567.34	2,486,977.97
2	AAA-35638 suscripción Microsoft 365 E3 (Vigencia 2 años)	UD	950	46,251.84	43,939,242.87
3	AAA-35704 suscripción Microsoft 365 E5 (Vigencia 2 años)	UD	150	83,109.60	12,466,439.22
4	AAD-41519 suscripción Microsoft 365 E5 security (Vigencia 2 años)	UD	950	17,351.01	16,483,464.25
5	AAD-29583 suscripción PowerBI Pro (Vigencia 2 años)	UD	5	14,459.18	72,295.89
6	AAA-25215 suscripción Microsoft Project Plan 3 (Vigencia 2 años)	UD	15	43,360.00	650,400.13
7	AAA-10876 suscripción Microsoft Visio (Vigencia 2 años)	UD	15	21,680.00	325,199.98
8	Soporte reactivo PowerApps (60 horas)	año	1	0	0
<b>TOTAL RD\$</b>					<b>76, 424,020.30</b>

**ARTÍCULO 2:** El precio convenido y pactado entre las partes por los productos indicados en el artículo uno (1) del presente Contrato, es por un monto total de **SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$76, 424,020.30) CON ITBIS INCLUIDO.**

**ARTICULO 3:** Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, de la siguiente manera: **a)** Un avance de anticipo del veinte por ciento (20%) del monto total contratado, que será entregado con la suscripción del presente Contrato y la presentación de la garantía del bueno uso del anticipo; **y b)** El restante ochenta por ciento (80%) será pagado en un período no mayor de treinta (30) a sesenta (60) días calendario, a partir de la recepción satisfactoria de la factura emitida por **EL PROVEEDOR**, y recibida conforme por **EL INVI**, como consta en el Pliego de Condiciones del Procedimiento de Excepción No. **INVI-CCC-PEEX-2021-0001**, y la entrega total de los servicios adquiridos.

*SKIP*

**PARRAFO I: EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

**PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega de los servicios conforme al siguiente Plan de Entrega:

No.	BIEN A ENTREGAR	CANTIDAD	VIGENCIA	TIEMPO MAXIMO DE ENTREGA
1	Suscripción Office 365 E1	215 Licencias	24 Meses	10 días
2	Suscripción Office 365 E3	950 Licencias	24 Meses	10 días
3	Suscripción Office 365 E5	150 Licencias	24 Meses	10 días
4	Suscripción Office 365 E5 Security	950 Licencias	24 Meses	10 días
5	Suscripción PowerBI Pro	5 Licencias	24 Meses	10 días
6	Suscripción de Microsoft Project Plan 3	15 Licencias	24 Meses	10 días
7	Suscripción Microsoft Visio	15 Licencias	24 Meses	10 días
8	Soporte Reactivo PowerApps (60 horas)	1	12 Meses	-
Todos los servicios deben ser entregados (e instalados según aplique) de manera virtual.				

**ARTÍCULO 4: EL INSTITUTO** hará los desembolsos luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más arriba. Las órdenes de compras anexas en el presente Contrato no generan obligación de pago de su totalidad por parte de **EL INSTITUTO**, siendo estas meramente indicativas y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la recepción de los productos suministrados de manera satisfactoria.

**ARTÍCULO 5:** Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una póliza de seguro a favor de **EL INSTITUTO**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del monto del Contrato, por pertenecer al régimen de las MIPYMES.

**ARTÍCULO 6:** Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Procedimiento de Excepción No. **INVI-CCC-PEEX-2021-0001**, y las Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

**PARRAFO:** El presente Contrato de servicio tendrá una duración de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir del día catorce (14) de abril del año dos mil veintiuno (2021); conforme está establecido en el Procedimiento de Excepción de las Cantidades Adjudicadas.

**ARTÍCULO 7:** En ningún caso **EL PROVEEDOR**, podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un Tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlo sin la autorización previa y por escrito de **EL INSTITUTO**.

**PARRAFO:** La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

**ARTÍCULO 8: EL INSTITUTO** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**ARTÍCULO 9:** EL INSTITUTO queda relevado por el presente Contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de la recepción de los bienes adquiridos, cualquiera que sea el motivo o causa que lo haya originado, siendo asumida ésta por **EL PROVEEDOR**; igualmente queda exento de toda responsabilidad frente a cualquier demanda interpuesta por los trabajadores contratados por éste, debido a la falta de pago, prestaciones laborales o cualquier otra causa.

**ARTÍCULO 10:** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en cuatro (4) originales. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL  
INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI)



ING. CARLOS ALBERTO BONILLA  
Director General



POR LA COMPAÑÍA:  
SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.



STANLEY RHADAMES LARA PEREZ  
Proveedor

**SOLVEX**  
Dominicana S.R.L.  
RNC: 1-30-77784-5

LIC. ORLANDO RAFAEL GULLÉN TEJEDA

Yo, \_\_\_\_\_, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios con el No. \_\_\_\_\_, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y **STANLEY RHADAMES LARA PEREZ**, cuyas generales y calidades constan en este mismo documento y quienes me declararon además bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que usan en todos los actos de su vida pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

LIC. ORLANDO RAFAEL GULLÉN TEJEDA  
Notario Público

